



INFORME N° 544 -2018-MTC/24-ADM

PARA : ALEX JUAN GONZALES CARPIO
Coordinador Administrativo del FITEL (e)

ASUNTO : Absolución de consultas y observaciones a las Bases del Concurso
Publico N° 001-2018-MTC/24-FITEL-Tercera Convocatoria

REF. : Concurso Publico N° 001-2018-MTC/24-FITEL – Tercera
Convocatoria "Contratación de una entidad financiera responsable de
la Administración del Patrimonio Fideicometido"

FECHA : Lima, 26 JUL. 2018

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, a fin de hacer de conocimiento la absolución de consultas y observaciones a las Bases del proceso de selección Concurso Publico N° 001-2018-MTC/24-FITEL-Tercera Convocatoria "Contratación de una Entidad Financiera Responsable de la Administración del Patrimonio Fideicometido".

I. DESARROLLO

Con fecha 16 de Julio, se realizó la convocatoria del Concurso Publico N° 001-2018-MTC/24-FITEL-Tercera Convocatoria "Contratación de una Entidad Financiera Responsable de la Administración del Patrimonio Fideicometido", en adelante el Concurso.

Con fecha 18 de julio del 2018, se registró como participante el Banco Internacional del Peru-Interbank y el 19/07/2018 se registró como participante el Banco de Crédito del Peru, para lo cual presentaron por mesa de partes su formato de registro respectivo.

Con fecha 19 de julio del 2018, presentaron sus consultas y observaciones al Concurso Publico N° 001-2018-MTC/24-FITEL-Tercera Convocatoria. El Banco de Crédito del Peru y Banco Internacional del Peru-Interbank

Según cronograma del Concurso, con fecha 17 al 19 de julio de 2018, se procedió a la recepción de consultas y/u observaciones a las Bases. De acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, el Banco Internacional del Peru-Interbank y el Banco de Crédito del Peru, presentaron sus consultas, las cuales a continuación se pasa a describir y a la vez dar respuesta a las mismas.

BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK

CONSULTA N° 01

En el punto 3.1.2 del Capítulo IV, cabe mencionar que la exoneración del ITF se presenta solo en los casos en los que la transferencia/operaciones se dan entre cuentas del mismo fideicomiso o transferencias / operaciones desde el fideicomiso al fideicomitente.

Respuesta.-





El FIDUCIARIO deberá asumir el ITF para todas las transacciones correspondientes a las cuentas del fideicomiso.

CONSULTA N° 02

En el párrafo segundo del punto 3.2 del Capítulo IV, por favor aclarar sobre las necesidades estimadas de disposición de los recursos.

Respuesta.-

El FIDUCIARIO realizara operaciones a solicitud del FIDEICOMITENTE, como resultado de las acciones realizadas por este último, en cumplimiento del procedimiento para la adjudicación de depósitos de fondos de FITEL en fideicomiso. Por lo cual, no se requiere actualmente que el FIDUCIARIO cuente con especialista en inversiones, no obstante, FITEL viene evaluando la posibilidad de uso de nuevos productos financieros, distintos a los productos básicos utilizados, que permitan obtener mayor rentabilidad. Por ello, durante la vigencia del contrato de fideicomiso, FITEL podrá solicitar al FIDUCIARIO la contratación de un personal responsable de inversiones con el perfil señalado en el numeral 5 de los Términos de Referencia de las BASES.

CONSULTA N° 03

Respecto al punto 3.3 del capítulo IV, sobre si la empresa financiera, de acuerdo a su experiencia y entendimiento de los temas, deberá efectuar ampliaciones, mejoras o innovaciones a las actividades contenidas, cabe precisar que estos temas deberán ser conversadas oportunamente con el fiduciario para poder incorporarlo al proceso.



Respuesta.-

FITEL coordinara previamente con el FIDUCIARIO, de requerirse ampliaciones, mejoras o innovaciones a las actividades contenidas en los Términos de Referencia de las BASES.

CONSULTA N° 04

Respecto al punto 7, sugerimos incorporar que la retribución no incluye gastos notariales, registrales ni de publicación ni otros necesarios para oficialización del contrato fideicomiso.



Respuesta.-

Solo los gastos notariales y registrales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE.

CONSULTA N° 05

Respecto al punto 6.2, del anexo 2, sobre el inventario de fondos, por favor confirmar si es que esto debe ser considerado en el informe a elaborar.

Respuesta.-

El inventario de fondos también debe ser considerado en el informe a entregar al FIDEICOMITENTE.



CONSULTA N° 06

Sobre el punto 6.12 del anexo 2, confirmar cual es la unidad responsable del FITEL.

Respuesta.-

Ceñirse a lo señalado en la proforma de contrato, numeral I., "En calidad de Fideicomitente"

CONSULTA N° 07

Respecto al Formato 10, en la cláusula 5.4.2. Especificar que el número de días sea de 5 días hábiles para que se envíe el cronograma correspondiente.

Respuesta.-

Ceñirse a lo señalado en la proforma de contrato.

CONSULTA N° 08

Respecto al Formato 10, en la cláusula 5.4.5 el requerimiento deberá ser únicamente por fideicomitente.

Respuesta.-

Ceñirse a lo señalado en la proforma de contrato.



CONSULTA N° 09

Respecto al Formato 10, en la cláusula 7.3, sugerimos enlazar esta cláusula con un convenio de pagos enviado por el fiduciario.

Respuesta.-

Ceñirse a lo señalado en la proforma de contrato.



CONSULTA N° 10

Respecto al Formato 10, en la cláusula 8, por favor aclarar si que se trata del día siguiente hábil.

Respuesta.-

El plazo del contrato será a partir del día siguiente día calendario de la suscripción por un plazo de dos (02) años.

CONSULTA N° 11

Respecto al Formato 10, en la cláusula 10.9, entendemos que al referirse a EL FIDUCIARIO se incluye en esta definición también los representantes.

Respuesta.-



Ceñirse a lo señalado en la proforma de contrato.

CONSULTA N° 12

Respecto al Formato 10, en la cláusula 15, se sugiere incorporar cláusulas de anticorrupción del fiduciario. Se propone la siguiente redacción:

"Las PARTES dejan expresa constancia que el FIDUCIARIO podrá resolver el CONTRATO DE FIDEICOMISO en caso verifique que alguno de los FIDEICOMITENTES y/o FIDEICOMISARIOS no cumplen con las políticas internas del FIDUCIARIO y/o las LEYES APLICABLES sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y anticorrupción.

Para dicho efecto deberá previamente remitir una carta notarial al FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO por medio de las cuales les informe sobre la verificación de la causal señalada en el párrafo inmediato anterior y les otorgue un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados desde la recepción de dicha carta notarial, para que puedan de común acuerdo reemplazar al FIDUCIARIO. En tal Caso, serán de aplicación las estipulaciones de la cláusula.....del CONTRATO DE FIDEICOMISO, según corresponda; para lo cual el FIDUCIARIO cooperara y brindara todo el apoyo necesario para asegurar una transición sin mayor inconveniente al fiduciario sucesor. En caso no se nombre a dicho nuevo fiduciario dentro del plazo antes mencionado, el FIDUCIARIO recién podrá dar por resuelto el CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Todos los gastos incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor y/o por la resolución del CONTRATO DE FIDEICOMISO serán conforme a lo establecido en la cláusula vigésimo segunda del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Las PARTES acuerdan de manera expresa que, una vez verificados los supuestos indicados en los numerales anteriores de la presente clausula, EL FIDUCIARIO podrá otorgar unilateralmente todos y cada uno de los documentos privados y públicos que sean necesarios para la liquidación y extinción del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y para la terminación del CONTRATO. Para dicho efecto, se deberá cancelar las comisiones de administración pendientes y cualquier gasto o costo relacionado con el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

Asimismo, en el caso de los numerales.....el FIDUCIARIO deberá firmar todos los documentos privados y públicos que sean necesarios para restituir los BIENES FIDEICOMETIDOS a los FIDEICOMITENTES. EL FIDUCIARIO no asumirá algún tipo de responsabilidad ante los FIDEICOMISARIOS, los FIDEICOMITENTES y cualquier tercera PERSONA (incluyendo cualquier CLIENTE) por la restitución de dichos bienes, en tanto esta se encuentre en el marco de alguno de los supuestos establecidos en los numerales....."

Respuesta.-

Ceñirse a lo señalado en la proforma de contrato

BANCO DE CREDITO DEL PERU

CONSULTA N° 01

3.2 Actividades de Rentabilización de los Recursos del Fideicomiso -En el segundo párrafo se indica que el Fiduciario será quien determine las inversiones a realizar. Pero en el Anexo nro2 Procedimientos para la adjudicación de Depósitos de Fondos, numeral 6, se indica que el Fideicomitente enviara los montos y plazos para realizar las subastas. Por





favor explicar y especificar en el documento sobre que importes tomara decisión de inversión el Fiduciario.

Respuesta.-

El FIDUCIARIO realizara operaciones a solicitud del FIDEICOMITENTE, como resultado de las acciones realizadas por este último en cumplimiento del procedimiento para la adjudicación de depósitos de fondos de FITEL en fideicomiso.

CONSULTA N° 02

5. (a) Perfil del Factor Fiduciario.- La experiencia del Factor Fiduciario, se puede acreditar con la constancia de la carta emitida por la SBS donde confirman la inscripción en la Central de Riesgo de la SBS del Fideicomiso en la cual se indica los nombres del Factor Fiduciario Titular y Suplente.

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 03

5 (b) Perfil del Responsable de las Inversiones.- Indicar si para acreditar la experiencia del responsable de las inversiones se aceptara constancia de trabajo, dado que los contratos son estrictamente confidenciales y en algunos casos, el Responsable de las inversiones no se encuentre hoy en día laborando con el mismo empleador.

Respuesta.-

Según lo señalado en la respuesta de la CONSULTA N° 01, al realizar el FIDUCIARIO las operaciones solicitadas por el FIDEICOMITENTE, no se requerirá actualmente que el FIDUCIARIO cuente con un especialista en inversiones, no obstante, FITEL viene evaluando la posibilidad de uso de nuevos productos financieros, distintos a los productos básicos utilizados, que permitan una mayor rentabilidad. Por ello, durante la vigencia del contrato de fideicomiso, FITEL podrá solicitar al FIDUCIARIO la contratación de un personal responsable de inversiones con el perfil señalado en el numeral 5 de los Términos de Referencia de las BASES. Los gastos relacionados a la contratación y remuneración de dicho personal, durante la vigencia del contrato de administración del patrimonio fideicometido, serán asumidos por el FIDUCIARIO.

CONSULTA N° 04

5 (b) Perfil del Responsable de las Inversiones._ Qué rol tendrá este personal dentro del contrato de fideicomiso? En el modelo de contrato (formato N° 10) que incluyen las bases no cumplen alguna función y no es mencionado en el anexo 3 del contrato de Fideicomiso "Parámetros para invertir aportes".

Respuesta.-

Ceñirse a la respuesta señalada a la CONSULTA N° 03.

CONSULTA N° 05



5 (b) Perfil del Responsable de las Inversiones. _ En qué otros instrumentos se va a invertir los fondos, ya que bajo el contrato de Fideicomiso y las bases enviadas no se señala bajo qué ley y/o instrumentos se tomara decisiones de inversión por parte de este Responsable de inversiones.

Respuesta.-

Ceñirse a la respuesta señalada a la CONSULTA N° 03.

CONSULTA N° 06

5 (b) Perfil del Responsable de las Inversiones. _ Se requerirá la contratación de un Administrador de Portafolio? De ser así ¿esa comisión la asumirá FITEL, independiente de la Comisión del Fiduciario

Respuesta.-

No se requerirá la contratación de un Administrador de Portafolio. Ceñirse a la respuesta señalada a la CONSULTA N° 03.

CONSULTA N° 07

Anexo 02 Procedimientos para la adjudicación de depósitos de fondos del FITEL en fideicomiso. _ 6.8 Con cuanto tiempo de anticipación de la apertura de los depósitos a plazo, el Fideicomitente enviara el correo informando el resultado de la subasta. Sugerimos que las comunicaciones sean enviadas como mínimo 1 día antes de la fecha de apertura del Depósito a Plazo respectivo?

Es importante detallar los requisitos mínimos que debe contener dicho correo:



- Entidad adjudicada
- Monto adjudicado
- Tasa
- Plazo

Nombre y email de la persona a dirigir la carta de apertura

Respuesta.-

Una vez finalizada la subasta se comunicara al FIDUCIARIO, mediante correo electrónico, el resultado de la misma. Posteriormente, a través de una comunicación escrita el FIDECOMITENTE dará instrucciones al FIDUCIARIO para la ejecución de las transferencias concernientes a los depósitos a plazo a aperturar.



CONSULTA N° 08

Formato 5 _ Indicar si puede ser eliminada la columna N° de contrato/O/S comprobante de pago, de no ser posible, detallar el concepto de esos datos

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en las BASES

CONSULTA N° 09



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Formato 5. Las columnas Tipo de Cambio Venta y Monto Facturado Acumulado solo se utilizaran en los casos que el activo consignado este en Dólares, de lo contrario cuál es su explicación

Respuesta.-

La columna MONTO FACTURADO ACUMULADO sirve para consignar los montos equivalentes en moneda nacional, para documentación que sustente facturación en moneda extranjera.

CONSULTA N° 10

Definiciones. Fideicomisario.....¿Con que plazo informara la incorporación de dichos nuevos fideicomisarios?

Respuesta.-

Se informara la incorporación de un nuevo fideicomisario, cuando se comunique al FIDUCIARIO la apertura de una cuenta.

CONSULTA N° 11

5.3 Administración de las Cuentas Administrativas y Cuentas Administrativa individual. En el numeral 5.3.1.1 se indica que el fiduciario deberá conservar los aportes y atender los desembolsos de los cronogramas según detalla en el numeral 5.3 de esta cláusula, entendemos que se ha consignado erróneamente el numeral 5.3, el mismo que no indica la forma que se realizara esto.



Respuesta.-

El numeral al que se debe hacer referencia en el numeral 5.3.1.1 de la proforma de contrato, es el 5.4.

CONSULTA N° 12

5.4 Desembolso a los Fideicomisarios. Numeral 5.4.1. Se indica que los desembolsos que se realicen a favor de los fideicomisarios previa autorización del fideicomitente. Si en el cronograma, el Fiduciario detecta que hay una fecha programada y el fideicomitente no envía instrucción ¿no debe proceder.



Respuesta.-

Todo desembolso es autorizado con comunicación escrita por parte del FIDEICOMITENTE, así exista alguna variación en el cronograma

CONSULTA N° 13

5.6 Gastos y eventos extraordinarios. Numeral 5.6. Se indica que cualquier gasto será pagado previa aprobación del fideicomitente, lo cual hace poco flexible el pago de los mismos. Asimismo, en el último párrafo se menciona que, en los casos que corresponda, el banco emitirá el respectivo comprobante.

Respuesta.-



Ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 14

5.7 De la gestión administrativa anterior._ Para abrir Depósitos a plazo se tiene un horario de corte (3.00 pm), si los fondos llegan de otro banco después de esa hora, no será posible la apertura. Adicionalmente, la apertura de las cuentas dinerarias se realizará una vez se haya firmado el contrato y este trámite también cuenta con una hora de corte.

El BCR que es por donde se envían los fondos tiene un corte de 12:00, el anterior fiduciario no podrá transferir estos montos, si no cuenta con el número de cuenta abierta por el Fiduciario. Por estos motivos vemos poco viable se pueda abrir las cuentas y realizar la apertura de los depósitos a plazo el mismo día de la firma de la transferencia del Fideicomiso al nuevo Fiduciario.

Proponemos que la apertura de los depósitos sea a condición que el Fiduciario reciba los fondos antes de mediodía en la cuenta del fideicomiso, o de lo contrario de recibirlos después del mediodía se apertura el depósito a plazo al día siguiente de haberlo recibido. Las coordinaciones sobre los depósitos a plazo vigentes y traspaso de fondos desde el antiguo fiduciario lo debe realizar conjuntamente el fideicomitente y el nuevo fiduciario, y la relación de depósitos a plazos vigentes debe ser entregado por el Fideicomitente al Fiduciario en la firma del contrato.

Respuesta.-

Ceñirse a lo señalado en las BASES, en lo que respecta a la apertura del depósito a plazo señalado en el numeral 5.7 de la proforma de contrato. Cabe precisar que, el FIDEICOMITENTE participara en las coordinaciones sobre las transferencias a realizar al nuevo FIDUCIARIO.



CONSULTA N° 15

5.6 Gastos y eventos extraordinarios._ 6.13 Se debe indicar el alcance de la auditoria ¿Será externa? De otro lado, el Fiduciario no puede proponer ninguna lista de auditores en tanto.

Respuesta.-

El FIDUCIARIO no propondrá empresa de auditoria alguna, siendo potestad del FIDEICOMITENTE la elección de la misma. La auditoría será del tipo externa.



CONSULTA N° 16

11 Renuncia del Fiduciario._ 11.1 y 11.3 se contradicen, la primera contempla la renuncia del Fiduciario dando aviso el Fideicomitente y a la SBS, el numeral 11.3. Señala que el Fiduciario solo podrá renunciar a su cargo por causa debidamente justificada aceptada por la SBS. Debe mantenerse el numeral 11.1 de la cláusula, pudiendo renunciar sin que medie causa justificado

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 17



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

17. Defensa del Patrimonio. Se debe incluir como anexo la relación de Estudios de Abogados para la defensa del Patrimonio. Indicar el plazo en el que el Fideicomitente debe indicar al Fiduciario el estudio de abogados que llevará la defensa del patrimonio, asimismo, indicar que pasado este plazo la elección podrá realizarla el Fiduciario, sin responsabilidad para este.

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 18

21. Arbitraje. En la cláusula vigésimo primera nuestra política corporativa indica que los arbitrajes deben ser llevados conforme al Reglamento de Arbitraje de AmCham no de la CL, los árbitros deben ser abogados, y no se regula el supuesto de cuestionamiento al contenido del laudo en donde usualmente se coloca que la parte que lo cuestiona debe otorgar una CFZ.

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


En este sentido, la Coordinación administrativa como órgano encargado de las contrataciones del FITEL, y en apoyo a Comité de Activos y Pasivos del FITEL, da por absueltas a las consultas y observaciones formuladas por el Banco Interbank S.A.A. y el Banco de Crédito del Perú S.A.A. a las Bases del Concurso Publico N° 001-2018-MTC/24-FITEL-Tercera Convocatoria.

En tal sentido, se recomienda que el COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS-CAP-FITEL, mediante Acta apruebe absolución de consultas y observaciones formuladas por el Banco Interbank S.A.A. y Banco de Crédito del Perú S.A.A. a las Bases del Concurso Público N° 001-2018-MTC/24-FITEL-Tercera Convocatoria.

Atentamente,


.....
LUIS GARATE TUANAMA
TESORERO (e)
Coordinación Administrativa
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

El suscrito emite conformidad al presente informe


.....
ALEX JUAN GONZALES CARPIO
Jefe de la Coordinación Administrativa (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS - CAP - FITEL N° 015-
2018**

En la ciudad de Lima, siendo las 5:00 pm del 26 de Julio del 2018, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, los miembros del Comité de Activos y Pasivos del FITEL, en adelante EL COMITÉ, conformado por el Jefe de la Coordinación Administrativa (e) del FITEL. Ing. Alex Juan Gonzales Carpio, identificado con DNI N°40937862, en calidad de Presidente alterno; el Abg. César José Bernabé Pérez, identificado con DNI N°08482097, en calidad de Miembro Titular por parte del Área de Asesoría Legal; el Ing. Miguel Angel Mendoza Ripaz, identificado con DNI N° 10746211, en calidad de Miembro alterno, el CPC. Elias Quiliche Jumbo, identificado con DNI N° 08446910, en calidad de Miembro Titular por parte de la Coordinación Administrativa y la Srta. Rosario Izquierdo Tinoco identificada con DNI 07853836, en calidad de Miembro Alterno y Secretaria de EL COMITÉ por parte de la Coordinación Administrativa, de conformidad con la Resolución Secretarial N° 073-2017-MTC/24 y de acuerdo al numeral 12 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Activos y Pasivos del FITEL, aprobado por Resolución Secretarial N° 079-2012-MTC/24.

El Presidente de EL COMITÉ verificó si existía quórum suficiente para sesionar, luego de lo cual declaró instalada la presente sesión, pasando a tratar los temas de Orden del Día.

AGENDA:

Informe N° 544-2018-MTC/24-ADM, de la Coordinación Administrativa – Absolución de las consultas u observaciones realizadas por parte de las Entidades Financieras Banco de Crédito del Perú S.A.A. y Banco Internacional del Peru-Interbank a las Bases del Concurso Público 001-2018-MTC/24-FITEL – TERCERA CONVOCATORIA.

ORDEN DEL DIA:

El Jefe de la Coordinación Administrativa (e) y el Tesorero (e), manifiestan sobre la absolución de las consultas u observaciones por parte de las Entidades Financieras Banco de Crédito del Perú S.A.A. y Banco Internacional del Perú-Interbank a las Bases del Concurso Público 01-2018-MTC/24-FITEL – TERCERA CONVOCATORIA.

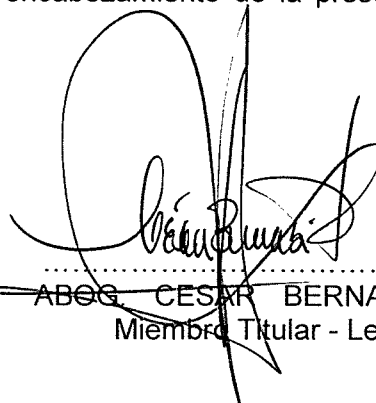
ACUERDO:

Se absuelve las consultas u observaciones realizadas por parte del postor Banco de Crédito del Perú S.A.A. y Banco Internacional del Peru-Interbank a las Bases del Concurso Público 01-2018-MTC/24-FITEL – TERCERA CONVOCATORIA, por medio del Informe N° 544-2018-MTC/24-ADM.

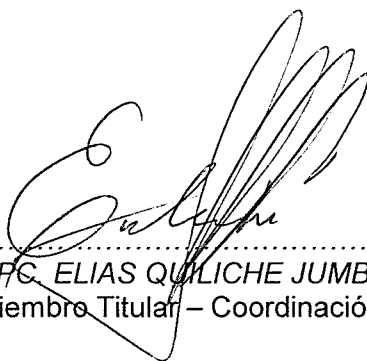
Siendo las 05:20 pm del día señalado en el encabezamiento de la presente acta, se levanta la sesión.




.....
ING.ALEX JUAN GONZALES CARPIO
Presidente Alterno del Comité



.....
ABOG. CESAR BERNABE PEREZ
Miembro Titular - Legal



.....
CFC ELIAS QUILICHE JUMBO
Miembro Titular – Coordinación



.....
Srta. ROSARIO IZQUIERDO TINOCO
Miembro Alterno - Coordinación



.....
ING. MIGUEL ANGEL MENDOZA RIPAZ
Miembro Alterno – Supervisión